

Humano, por lo que le corresponde evaluar al área competente si los fines sociales de tal adquisición se afectan con la donación, luego, la Subgerencia de Control Patrimonial informa que las entidades religiosas son preceptoras de donaciones y en tal sentido, resulta viable la donación pues los fines siguen siendo los mismos;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones conferidas al concejo por el artículo 9° numeral 25) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

**Artículo 1°.- APROBAR** la donación de 1,002 m<sup>2</sup> (mil dos metros cuadrados) de grass artificial valorado en S/95,210.04 (noventa y cinco mil doscientos diez con 04/100 nuevos soles), a favor de la Parroquia Jesús Redentor para destinarse al campo deportivo de la comunidad parroquial, situado el jirón Canamelares 225, Maranga, de la circunscripción de San Miguel, subsistiendo la rentabilidad social del bien donado a favor de los beneficiarios del distrito.

**Artículo 2°.- PUBLICAR** el presente acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano y ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de las subgerencias de Contabilidad y Control Patrimonial, seguir los procedimientos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPENSAR** al presente acuerdo, del trámite de comisiones y de lectura y aprobación de actas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

771441-1

### Ratifican acuerdo de concejo que fija el importe de la dieta de los regidores del Concejo Municipal

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 022-2012-MDSM

San Miguel, 14 de marzo del 2012

VISTOS, en la sesión de concejo celebrada de la fecha, el memorando N° 216-2012-SGRH-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el informe N° 088-2012-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el informe N° 047-2012-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo de concejo N° 006-2011-MDSM se fija en S/7,800.00 (siete mil ochocientos con 00/100 nuevos soles) el importe de la remuneración mensual del alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel y en S/1,170.00 (mil ciento setenta con 00/100 nuevos soles) la dieta de los regidores por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, abonándose hasta un máximo de dos sesiones por mes, equivalente al treinta por ciento del importe de la remuneración mensual del alcalde, al amparo del artículo 21° y 12° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que disponen que el alcalde desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, acuerdo que obligatoriamente debe publicarse, a su vez, se dispone que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas asimismo por acuerdo de concejo municipal dentro del mismo periodo y bajo la misma premisa de publicación para que cobre vigencia; respectivamente;

Que, en coherencia con ello, la ley N° 28212, que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política del Perú en lo que refiere a la jerarquía y remuneraciones de

por Decreto de Urgencia N° 038-2006, prevé en el artículo 4° numeral 1 literal e) que los alcaldes distritales reciben una remuneración mensual, fijada por el concejo municipal, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto unidades remunerativas del sector público, por todo concepto, asimismo, los regidores municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos concejos municipales, sin superar en ningún caso el treinta por ciento de la remuneración mensual del alcalde correspondiente, luego se dispone en el numeral 2) del mismo artículo que tales autoridades, reciben específicamente, doce remuneraciones por año y dos gratificaciones en los meses de julio y diciembre, cada una de las cuales no puede ser mayor a una remuneración mensual;

Que, sobre el asunto el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, entre otros aspectos, precisa en el artículo 5° que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos concejos municipales, por sesión efectiva cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% (treinta por ciento) de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto, consecuentemente, dicho ingreso se convierte en línea de base para estimar las dietas correspondientes, para el caso, según informe de vistos emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el ingreso asciende a S/7,800.00 (siete mil ochocientos con 00/100 nuevos soles) que no es otro que el ya aprobado, así como aguinaldos y bonificaciones, que también forman parte de las percibos mensuales del alcalde;

Que, a través del memorando de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto reporta que el gasto que demandará la atención de la remuneración y demás percibos que por todo concepto gozan los regidores, se encuentra registrada en la específica 2.1.1.10.1.2 "Dieta de regidores y concejeros", fuente de financiamiento 05 "Recursos Determinados" rubro 08 "Otros impuestos municipales" del Presupuesto Institucional Modificado 2012 de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones conferidas al concejo por el artículo 9° numeral 28) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

**Artículo 1°.- RATIFICAR** los términos del artículo 2° del acuerdo de concejo N° 006-2011-MDSM que fija el importe de la dieta de los regidores del Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, abonándose hasta por un máximo de dos sesiones por mes, PRECISANDO que equivale al treinta por ciento del importe de los ingresos mensuales que por todo concepto perciba el alcalde del distrito, en aplicación del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM.

**Artículo 2°.- PUBLICAR** el presente acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cabal cumplimiento del presente.

**Artículo 3°.- DISPENSAR** al presente acuerdo, del trámite de comisiones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

771441-2

### Aprueban el balance general y la memoria anual del ejercicio económico 2011 de la municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 023-2012-MDSM

San Miguel, 27 de marzo del 2012

VISTOS, en sesión extraordinaria de concejo de fecha, el memorando N° 185-2012-GM/MDSM emitido por

Gerencia Municipal, el informe N° 064-2012-GAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe N°057-2012-SGC-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Contabilidad y el informe N° 052-2012-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, referidos a los proyectos de balance general y memoria anual del ejercicio económico 2011, respectivamente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 11) del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé como atribuciones del alcalde, el someter a la aprobación del concejo municipal, durante el primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria anual del ejercicio económico fenecido;

Que, mediante informe de vistos la Gerencia de Administración y Finanzas remite los estados financieros correspondientes al ejercicio 2011 para su aprobación por el concejo municipal, asimismo obra el informe de vistos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual remite el proyecto de la memoria anual correspondiente al ejercicio fiscal 2011;

Que, el artículo 36° de la ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, dispone que el titular de pliego presupuestario está obligado a suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuenta;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, por el inciso 17) del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR UNANIMIDAD**

**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el balance general y la memoria anual del ejercicio económico 2011 de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Contabilidad la remisión y presentación a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República de los documentos aprobados, dentro del plazo exigido por ley, bajo responsabilidad.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.- DISPENSAR** al presente acuerdo del trámite de comisiones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

771441-3

**MUNICIPALIDAD DE  
SANTA MARÍA DEL MAR**

**Aprueban Cronograma de Actividades de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 003-2012-MSMM**

La Alcaldesa de la Municipalidad de Santa María del Mar

Santa María del Mar, 29 de marzo del 2012

Vistos: La Ordenanza Municipal N° 168-2012-MSMM de fecha 10 de febrero del 2012 que aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del

Distrito de Santa María del Mar; Informe N° 004-2012-DSP/MSMM de fecha 28 de marzo del 2012; y Proveído s/n del Gerente Municipal de fecha 29 de marzo del 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Informe N° 004-2012-DSP/MSMM de fecha 28 de marzo el Director (e) de Servicios Públicos informa que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 42 del mismo cuerpo legal, señala que "Los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el tercer párrafo del artículo 102° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere que "Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un período de dos (2) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente";

Que, mediante Ordenanza N° 168-2012-MSMM de fecha 10 de febrero del 2012, se aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Santa María del Mar; al respecto de cumplir con los plazos del Reglamento en referencia se envía el Cronograma de Actividades de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito;

Que, mediante proveído s/n de fecha 29 de marzo del 2012 el Gerente Municipal solicita emitir el Decreto de Alcaldía de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 004-2012-DSP/MSMM del Director (e) de Servicios Públicos;

Que, estando a lo establecido en el Art. 20° inc. 6) y los Arts. 42° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el siguiente Cronograma de Actividades de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Santa María del Mar.

|    | ACTIVIDADES  | MARZO | ABRIL | MAYO |
|----|--|-------|-------|------|
| 01 | Convocatoria mediante el Decreto de Alcaldía a la elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD | 29-30 |       |      |
| 02 | Apertura del libro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil  |       | 02-06 |      |
| 03 | Inscripción de Delegados - electores de las Organizaciones Sociales de Santa María del Mar                         |       | 09-13 |      |
| 04 | Pre Publicaciones de delegados - electores   |       | 16    |      |
| 05 | Presentación de tachas, impugnaciones y subsanación  |       | 17-19 |      |
| 06 | Publicación final de Delegados - electores inscritos   |       | 20    |      |
| 07 | Elección e Instalación del Comité de Electores   |       | 22    |      |
| 08 | Capacitación al Comité Electoral realizada por la ONPE   |       | 23    |      |
| 09 | Inscripción de listas de candidatos  |       | 12-18 |      |
| 10 | Presentación de tachas, impugnaciones y subsanación de las listas  |       | 24-30 |      |
| 11 | Publicación definitiva de listas de candidatos   |       |       | 01   |